



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-MPJ/A

Jauja, 02 de Abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobiernos regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*.

Que, el artículo 42° señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regula asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia de Concejo Municipal;

Que, el 25 de abril de cada año, la ciudad de Jauja celebra el Aniversario de Fundación Española como Primera Capital del Perú, donde la Municipalidad Provincial de Jauja desarrollará una serie de actividades, por lo que se hace necesario disponer el Embanderamiento, resanado y pintado de todos los inmuebles de la ciudad de Jauja; con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos trascendentales con el propósito de reafirmar nuestra conciencia cívica como los sentimientos de identidad provincial y Nacional, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como es el embanderamiento de todos los inmuebles de la ciudad de Jauja y a efectos de una adecuada presentación de las viviendas y de la ciudad de Jauja con motivo de dichas celebraciones, es conveniente disponer el pintado de fachadas de todas las viviendas de la ciudad de Jauja;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el RESANADO Y PINTADO DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE JAUJA, ya sean viviendas, establecimientos comerciales, establecimientos industriales e instituciones públicas y privadas de la ciudad de Jauja, según el grado de deterioro y presentación, labor que deberán cumplir de forma obligatoria todos los propietarios y/o conductores de los mismos a partir del día siguiente de la publicación de la presente disposición, como acto cívico preparatorio para la buena presentación de la ciudad de Jauja al conmemorarse el Aniversario de Fundación Española como Primera Capital del Perú.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE JAUJA, con la Bandera Nacional del Perú y la Bandera de Jauja en las viviendas, locales comerciales, locales industriales e instituciones públicas y privadas, a partir del día 22 de abril hasta el día 26 de Abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de Alcaldía, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en coordinación con los órganos de fiscalización las acciones de fiscalización para velar por el cumplimiento de la presente disposición, así como de la imposición de las papeletas de sanción a quienes incurran en su incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE